



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 152

Asunción, 5 de agosto de 2022

EDICIÓN DE 83 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

	Pág.
LEY Nº 6.953.- DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES EN OBRAS DE RED VIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.	3
LEY Nº 6.957.- QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 585, PADRÓN Nº 1079 DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ, SITIO FUNDACIONAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ Y LAS EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR.	6
LEY Nº 6.958.- QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 22627, CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-4733-07, LOTE Nº 07, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY, BARRIO SAN JUAN DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA CAPILLA MARÍA AUXILIADORA.	8
LEY Nº 6.961.- QUE DECLARA PATRIMONIO TURÍSTICO NATURAL, A LAS DUNAS DE SAN COSME Y DAMIAN.	10

PODER EJECUTIVO

● Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 7.562
Decreto Nº 7.563

Decreto Nº 7.564
Decreto Nº 7.565

● Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto Nº 7.561

● Ministerio de Industria y Comercio

Decreto Nº 7.576

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Modificación de Estatutos

- Ritter Construcciones SRL

● Asamblea General Ordinaria

- Pathfinder VRG Sociedad Anónima
- Palo Ingeniería S.A.
- Scala Emprendimientos S.A.

- Bella Flor S.A.
- Más Desarrollo S.A.
- Dynasty Industrial y Comercial S.A.
- Comercial Minera Industrial S.A.
- Benítez Bittar Constructora S.A.
- Cafero S.A.
- Jopla S.A.
- S&M S.A.
- Importadora Santa Rosa S.A.
- Morgantown S.A.
- Madrid Center S.A.
- Sellpar Industrial S.A.
- Logística Deportiva S.A.
- Campos y Arenas S.A.
- Servicios Asociados S.A.
- Sinergia de Inversiones S.A.
- Crisol Emprendimientos S.A. Consultora e Investigación
- NMD-Normandía S.A.
- Falabella S.A.
- Asistencia Corporativa S.A. (ASISCO)
- Inversora Lambaré S.A.
- Sol S.A. Transporte y Turismo
- Sol S.A.

● Asamblea General Extraordinaria

- Scala Emprendimientos S.A.
 - Más Desarrollo S.A.
 - Deados S.A.
 - Sopladeck S.A.
 - Jopla S.A.
 - Importadora Santa Rosa S.A.
 - Sellpar Industrial S.A.
-

PODER LEGISLATIVO
"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6953

DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES EN OBRAS DE RED VIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto el aprovechamiento del reciclaje de materiales que se generan en el país siempre que cumplan con las especificaciones técnicas e involucren aspectos de sostenibilidad en obras de red vial, brindando ventajas en la reducción de costos, ahorro de energía e impacto ambiental favorable. Asimismo, la presente Ley constituye una medida para mitigar los impactos del cambio climático colaborando con los objetivos y metas de desarrollo sostenible.

Artículo 2°.- Alcance.

La presente Ley será aplicable en todo proyecto de construcción, reconstrucción, mantenimiento y rehabilitación de obras de red vial que ejecute el Estado, los municipios, las gobernaciones, organismos y demás entidades del Estado.

Todo proyecto que implique la utilización de los materiales reciclables en obras viales deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 294/1993 "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" y la Ley N° 3239/2007 "DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY" así como a las normativas ambientales vigentes.

Artículo 3°.- Definición.

Para los efectos de la presente Ley:

a) Material Reciclable: consiste en reprocesar un material usado para transformarlo en otro igual o similar y que se pueda volver a utilizar como materia prima.

b) Red Vial: es la establecida en la Ley N° 5552/2016 "QUE CLASIFICA Y CATEGORIZA LAS RUTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y VECINALES".

Artículo 4°.- Tipos de Materiales.

A los efectos de la presente Ley, podrán ser aprovechados los siguientes materiales de origen nacional:

- a) Caucho de los neumáticos usados.
- b) Plásticos de diferentes procedencias.
- c) Cables de telefonía.
- d) Vidrios.
- e) Escombros de distintos tipos.
- f) Escorias.

vjo

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

Pág. N° 2/3

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 6953**

g) Pavimento de asfalto reciclado (R.A.P. – Reclaimed Asphalt Pavement).

h) Otro material que pueda ser reciclable y utilizado en obras de red vial, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

Artículo 5°.- Actualización.

La lista de materiales reciclables a los que se refiere la presente Ley, deberá ser actualizada técnicamente por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de acuerdo con las facultades que le otorga en el Artículo 4° de la Ley N° 5552/2016 “QUE CLASIFICA Y CATEGORIZA LAS RUTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y VECINALES” y el Decreto N° 5384/2016 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5552/2016, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016 ‘QUE CLASIFICA Y CATEGORIZA LAS RUTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y VECINALES’”.

Artículo 6°.- Especificaciones Técnicas.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de sus direcciones competentes, será el organismo encargado de dictar las especificaciones técnicas que deberán cumplirse en referencia a la composición, porcentaje y tipo de material reciclable para su aplicación y requerirá de un proceso de investigación y validación previa.

Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, queda facultado a definir los tipos de actividades o rubros donde el material reciclable pueda ser utilizado en las obras de red vial.

Artículo 7°.- Certificación.

Los materiales reciclables que podrán ser utilizados y promovidos por la presente Ley, deberán estar previamente certificados por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, demostrando que estos materiales cumplen las normativas técnicas nacionales e internacionales en cuestión de la calidad, resistencia de materiales e impacto ambiental.

Artículo 8°.- Proceso de Incorporación.

El proceso de incorporación del material reciclado deberá ser gradual hasta alcanzar mínimamente el 30% (treinta por ciento), de los proyectos en ejecución y a ejecutarse en la red vial, en el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir del día siguiente de la promulgación de la presente Ley.

Para el porcentaje mínimo de incorporación de material reciclable en obras de red vial se deberá tener en consideración la disponibilidad de dicho material a nivel nacional y el acceso a técnicas y tecnologías conforme a experiencia nacional, regional o internacional en la materia.

Artículo 9°.- Tramos Experimentales.

Dispóngase la ejecución de tramos experimentales por parte de la entidad correspondiente para su evaluación y posterior incorporación dentro de las especificaciones técnicas.

En la ejecución de los tramos experimentales, se deberán realizar los ajustes del proceso de reciclado hasta alcanzar la conformidad total acorde con ellas, según exigencias de la especificación técnica.

vjo

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

Pág. N° 3/3

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 6953****Artículo 10.- Reglamentación.**

El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, deberá reglamentar las disposiciones de la presente Ley dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde el día siguiente de su promulgación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **seis días del mes de julio del año dos mil veintidós**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.



Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados



Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores



Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario



José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de Agosto de 2022

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Mario Abdo Benítez



Arnaldo Wiens Durksen
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**PODER LEGISLATIVO****LEY N° 6957**

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 585, PADRÓN N° 1079 DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ, SITIO FUNDACIONAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ Y LAS EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase, a favor del Estado paraguayo - Secretaría Nacional de Cultura, el sitio fundacional del Distrito de Minga Guazú y las edificaciones que se encuentran en su entorno, ubicadas en la propiedad de la Sociedad Salesiana del Paraguay e individualizada como Finca N° 585, Padrón N° 1079 del Distrito de Minga Guazú, kilómetro 20, Acaray, Departamento Alto Paraná, que se citan a continuación:

- Ex vivienda del Padre Guido Coronel (Pa'i Coronel).
- Ex escuela, capilla y galpón.
- Galpón y maquinarias.
- Entorno paisajístico (arroyo kanguery y laguna, con aves acuáticas).

Artículo 2°.- Determinase que la superficie afectada comprende 4 ha 9.853 m² 6.370 cm² (cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados con seis mil trescientos setenta centímetros cuadrados), cuyos datos técnicos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo S 64° 51' 38" E (Sur, sesenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 125 m (ciento veinticinco metros), linda con calle 01;

LINEA 2-3: Con rumbo S 20° 45' 19" W (Sur, veinte grados, cuarenta y cinco minutos, diecinueve segundos, Oeste), mide 400 m (cuatrocientos metros), linda con resto de la reserva, Padrón N° 1079;

LINEA 3-4: Con rumbo N 64° 51' 38" W (Norte, sesenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 125 m (ciento veinticinco metros), linda con la Franja de la Administración Nacional de Electricidad; y,

LINEA 4-1: Con rumbo N 20° 45' 19" E (Norte, veinte grados, cuarenta y cinco minutos, diecinueve segundos, Este), mide 400 m (cuatrocientos metros), linda con resto de la reserva, Padrón N° 1079.

SUPERFICIE: 4 ha 9.853 m² 6.370 cm² (CUATRO HECTÁREAS, NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

Pág. N° 2/2

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 6957**

UTM WGS 84 ZONA 21 SUR

Punto 1: E: 0721351.38 N: 7178905.69
Punto 2: E: 0721476.12 N: 7178897.67

Artículo 3°.- Procédase a indemnizar a la persona que legítimamente acredite la calidad de propietario de la Finca expropiada, conforme con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Nacional y las leyes vigentes. La Secretaría Nacional de Cultura y el propietario acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio del inmueble expropiado. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 4°.- En caso que, la Secretaría Nacional de Cultura, no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios. El Ministerio de Hacienda arbitrará los mecanismos tendientes a hacer efectiva la provisión de los recursos financieros para el pago de la indemnización correspondiente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **doce días del mes de julio del año dos mil veintidós**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados


Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario


Oscar Ruben Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de agosto de 2022

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**


Mario Abdo Benítez


Federico González
Ministro del Interior

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**PODER LEGISLATIVO**

LEY N° 6958

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 22627, CON CTA. CTE. CENTRAL. N° 26-4733-07, LOTE N° 07, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY, BARRIO SAN JUAN DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA CAPILLA MARÍA AUXILIADORA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**L E Y:**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a Título gratuito a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 22627, con Cta. Cte. Ctral. N° 26-4733-07, Lote N° 07, ubicado en el km 8 Acaray, Barrio San Juan del citado municipio, asiento de la Capilla María Auxiliadora, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

OESTE: Con rumbo SE 6° 49' 45" (Sureste, seis grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y cinco segundos), mide 60,32 m (sesenta metros con treinta y dos centímetros), linda con calle 9;

SUR: Con rumbo SE 79° 4' 00" (Sureste, setenta y nueve grados, cuatro minutos, cero segundos), mide 66,67 m (sesenta y seis metros con sesenta y siete centímetros), linda con calle de por medio, con la Manzana III del loteamiento;

ESTE: Con rumbo NW 16° 49' 45" (Noroeste, dieciséis grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y cinco segundos), mide 60,32 m (sesenta metros con treinta y dos centímetros), linda con Manzana IV del Loteamiento; y,

NORTE: Con rumbo NW 79° 4' 00" (Noroeste, setenta y nueve grados, cuatro minutos, cero segundos), mide 66,67 m (sesenta y seis metros con sesenta y siete centímetros), linda con derechos de la Administración Nacional de Electricidad.

SUPERFICIE: 3.963 m² 180cm² (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CIENTO OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

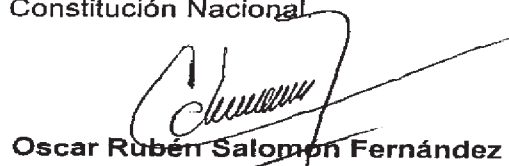
“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”


Pág. N° 2/2

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 6958****COORDENADAS CARTOGRÁFICAS U.T.M: W.G.S. 84 ZONA 21.****PUNTO 1 Norte: 7180508 PUNTO 2 Norte: 7180453****Este: 734646****Este: 734673****Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **siete días del mes de abril del año dos mil veintidós**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **trece días del mes de julio del año dos mil veintidós**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de agosto de 2022

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**El Presidente de la República**Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY****Mario Abdo Benítez**
Federico González
Ministro del Interior

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"**PODER LEGISLATIVO****LEY N° 6961**

QUE DECLARA PATRIMONIO TURÍSTICO NATURAL, A LAS DUNAS DE SAN COSME Y DAMIÁN

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase patrimonio turístico natural, a las Dunas de San Cosme y Damián, situadas en el Departamento Itapúa, principal atractivo turístico natural del Distrito, a fin de llevar a cabo medidas de recuperación y preservación de las Dunas, que permitan seguir estimulando a la cadena productiva en la zona, generando fuente de trabajo y propiciando oportunidades de desarrollo socioeconómico sostenible.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley, entiéndase por Dunas, a la superficie de islas de arenas finas blancas en medio del agua, formadas por la suba del río debido al embalse de la represa de Yacyretá.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Municipalidad de San Cosme y Damián en coordinación con la Secretaría Nacional de Cultura y la Secretaría Nacional de Turismo, como autoridades de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Secretaría Nacional de Turismo y a la Entidad Binacional Yacyretá, lado paraguayo a elaborar el plan de preservación y la ejecución del mismo para que el patrimonio natural y cultural de las mencionadas Dunas sean conservadas y destinadas al desarrollo turístico sostenible.

Artículo 5°.- La Municipalidad de San Cosme y Damián debe reglamentar las medidas de seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios de traslado de turistas en la navegación por el Río Paraná hasta las Dunas, quedando el control de las medidas de seguridad a cargo de la Prefectura Naval. Asimismo, es potestad del gobierno municipal establecer las medidas de preservación de las Dunas, la reglamentación de uso y demás atribuciones que le confiere la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

Artículo 6°.- Prohíbese en las Dunas de San Cosme y Damián cualquier intervención antrópica, excepto la construcción de barreras de contención cuyo objetivo sea la preservación del estado natural de las mencionadas Dunas.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de julio del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 7) de la Constitución Nacional.


Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados


Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de agosto de 2022

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez


Ricardo Nicolás Zárate Rojas
Ministro de Educación y Ciencias

PODER EJECUTIVO

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7561.-

POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE CIEN (100) MOTOCICLETAS OTORGADAS POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS), A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 4 de agosto de 2022

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), mediante la cual solicita se inicien los trámites para la aceptación de la donación de cien (100) motocicletas otorgadas por la OPS/OMS, a favor del citado ministerio; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1) de la Constitución de la República del Paraguay, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que la donación realizada redundará en directo beneficio de los programas y proyectos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo a los efectos de formalizar la aceptación del bien donado.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen AJ N.º 1023, del 11 de julio de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma del presente decreto.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 D E C R E T A:**

Art. 1º.- Acéptase la donación de cien (100) motocicletas, otorgadas por la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme al siguiente detalle:

ÍTEMS	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	CHASIS
1	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF0MA001592
2	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF4MA001630

N° 390.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7561.-

POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE CIEN (100) MOTOCICLETAS OTORGADAS POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS), A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

3	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF6MA001726
4	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF6MA002066
5	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF7MA002089
6	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF8MA001484
7	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF9MA001624
8	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF9MA001686
9	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF9MA002028
10	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF6MA001841
11	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF6MA002083
12	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF7MA001704
13	KENTON	JOY SE 110	2021	AZUL	9PAAGBBF9MA001770
14	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF0MA001852
15	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF3MA001862
16	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF4MA001479
17	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF4MA001840
18	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF5MA001426
19	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF7MA001881
20	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF7MA001900
21	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF8MA001551
22	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF8MA001842
23	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF0MA001477
24	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF2MA001447
25	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF3MA001750
26	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF3MA001778
27	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF4MA001465
28	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF4MA001496
29	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF6MA001807
30	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF6MA001824

N° _____

CEXTER/2022/3976

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7561 -

POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE CIEN (100) MOTOCICLETAS OTORGADAS POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS), A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

31	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF7MA001766
32	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF8MA001775
33	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF8MA001873
34	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF9MA001428
35	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF9MA001543
36	KENTON	JOY SE 110	2021	ROJO	9PAAGBBF9MA001557
37	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR4NA000068
38	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR6NA000170
39	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000002
40	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR1NA000044
41	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR3NA000110
42	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR9NA000146
43	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR3NA000074
44	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR1NA000156
45	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000128
46	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR4NA000166
47	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR1NA000027
48	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR8NA000056
49	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR0NA000116
50	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR4NA000085
51	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000016
52	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR4NA000135
53	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000095
54	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR1NA000190
55	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000114
56	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR6NA000119
57	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR6NA000038
58	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR4NA000118

N° _____

CEXTER/2022/3976

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7561.-

POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE CIEN (100) MOTOCICLETAS OTORGADAS POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS), A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-4-

59	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000033
60	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBRXNA000043
61	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000165
62	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000145
63	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR1NA000075
64	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR3NA000062
65	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000019
66	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR1NA000125
67	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR3NA000112
68	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000098
69	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR8NA000090
70	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR9NA000177
71	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000159
72	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000084
73	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000022
74	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR1NA000092
75	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR0NA000195
76	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBRXNA000091
77	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR5NA000029
78	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR3NA000014
79	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBRXNA000186
80	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000005
81	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR0NA000083
82	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR4NA000149
83	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR0NA000178
84	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR5NA000130
85	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000103
86	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000148

N° _____

CEXTER/2022/3976

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7561 -

POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE CIEN (100) MOTOCICLETAS OTORGADAS POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS), A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-5-

87	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR3NA000191
88	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR3NA000143
89	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR6NA000069
90	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR2NA000067
91	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR5NA000192
92	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR7NA000193
93	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR5NA000189
94	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR9NA000051
95	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR9NA000034
96	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR5NA000144
97	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR9NA000082
98	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR9NA000017
99	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR1NA000173
100	KENTON	CLASSIC 150	2021	NEGRO	9PAAJBBR3NA000188

N° _____

Art. 2°.- Autorízase al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social a suscribir en representación del Estado paraguayo, la escritura traslativa de dominio.

Art. 3°.- Establécese que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social adoptará las medidas pertinentes para la inscripción del bien donado en el registro respectivo.

Art. 4°.- Danse las gracias a la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), por la donación realizada.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CENKER/2022/3976



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7562 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Asunción, 2 de agosto de 2022

VISTO: La presentación efectuada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, individualizada en el Ministerio de Hacienda como SIME M.H. N.º 66.161/2022, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del Presupuesto 2022 de la citada Secretaría de Estado recurrente.

N° 1906 -

El Decreto N.º 6688/2022, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N.º 6873/2022»; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley N.º 6873/2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», dispone: «Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2022. Los Saldos en Caja de Recursos del Tesoro, cancelada la Deuda Flotante al último día hábil del mes de febrero de 2022, deberán certificarse y depositarse en las respectivas cuentas

CEXTER/2022/2874

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDADecreto N° 7562 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

-2-

habilitadas de la Tesorería General. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), a no transferir recursos con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", hasta tanto se certifique el saldo y se realice el depósito de los fondos correspondientes. Los saldos correspondientes a colocaciones de Bonos de la Tesorería General de los Ejercicios Fiscales anteriores aprobados por Ley, que no fueran utilizados, una vez cancelada la Deuda Flotante serán asignados prioritariamente al financiamiento del Servicio de la Deuda de la Administración Central, así como a gastos de capital. Los saldos provenientes de la Ley N.º 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras" y otras leyes afectadas a la emergencia declarada por Covid-19, serán asignados prioritariamente al financiamiento de los fines establecidos en la Ley de Emergencia y la Ley de Consolidación Económica y podrán financiar gastos corrientes. Los saldos de los préstamos programáticos aprobados por ley, no utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, constituirán recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General. Se entenderá por "préstamo programático" a todas aquellas operaciones de préstamo suscritos con Organismos Multilaterales, que son de aplicación soberana según prioridades del Gobierno Nacional y que sirven de apoyo a la implementación de

N° _____

CETER/2022/287

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7562 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

-3-

Políticas Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, conforme al registro de saldo inicial de caja. Los recursos de Saldos iniciales de Caja no podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 "Servicios Personales".

Que el artículo 1º del Decreto N.º 6581/2022, por el cual se reglamenta la Ley N.º 6873/2022 expresa: «Reglaméntase la Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2022"...». Asimismo, el artículo 42, del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del citado decreto, dispone: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del decreto que aprueba el PF y a las resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2022...».

CEXTER/2022/2874

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7562

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

-4-

Que el artículo 56 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022), del Decreto N.º 6581/2022, estipula: «Ampliaciones Presupuestarias que pueden ser autorizadas por decreto», en su inciso a) «Salvos iniciales de Caja, conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley N.º 6873/2022».

Que los Departamentos de Ingresos y de Desarrollo Social de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N.º 273/2022 y D.D.S. N.º 142/2022.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá cubrir los pagos por mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales; de maquinarias, equipos y muebles de oficina; servicios de limpieza, aseo y fumigación; de informática y sistemas computarizados; consultorías, asesorías e investigaciones; servicios técnicos y profesionales varios; de vigilancia; de catering; alimentos para personas; confecciones textiles; papel de escritorio y cartón; productos de papel; elementos de limpieza; útiles de escritorio, oficina y enseñanza; materiales eléctricos; repuestos y accesorios menores; herramientas menores; bienes de consumo varios; maquinarias y equipos industriales; equipos educativos y recreacionales; herramientas, aparatos e instrumentos en general; adquisiciones de muebles y enseres; de equipos de oficina; de computación; de imprenta; activos intangibles;

CEXTER/2022/2874

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7562.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

-5-

aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro; y transferencias corrientes a entidades del sector privado, académico y/o público del exterior, según justificación obrante en el formulario b-04-03 «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), dentro del Presupuesto 2022, por el monto de diecinueve mil ochocientos ochenta y siete millones de guaraníes (G 19.887.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de este decreto.

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del Presupuesto 2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el monto de diecinueve mil ochocientos ochenta y siete millones de guaraníes (G 19.887.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este decreto.

CENTER/2022/2874

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7562 . -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

-6-

Art. 3º.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDIO1

ANEXO DECRETO N° 7562 -

Página: 1
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:06:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
40	RECURSOS INSTITUCIONALES	0	147.494.013.407	147.494.013.407	0	19.887.000.000	167.381.013.407
TOTAL		0	147.494.013.407	147.494.013.407	0	19.887.000.000	167.381.013.407

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 16	MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES	243.632.908.312	- 1.059.345.128	242.573.563.184	0	16.768.000.000	259.342.563.184
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
40	RECURSOS INSTITUCIONALES	4.930.222.481	1.059.345.128	5.989.567.609	0	3.118.000.000	9.107.567.609
TOTAL		248.563.130.793	0	248.563.130.793	0	19.887.000.000	268.450.130.793

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG202

ANEXO DECRETO N° 7562

Página: 1
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:06:48

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

12-16-2-001-00-01

Entidad: 12 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Clase de prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 MEJORA DE LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL-SI
Actividad: 1 GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
Unidad Resp.: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LAB

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
242 30 035 99	MANT. Y REP. DE EDIF	398.000.000	0	398.000.000	0	150.000.000	546.000.000
243 30 035 99	MANT. Y REP. MAQ. EQ	400.000.000	0	400.000.000	0	85.000.000	485.000.000
245 30 035 99	SERV. LIM., ASEO FUM	308.000.000	0	308.000.000	0	90.000.000	398.000.000
261 30 035 99	DE INF. Y SIST.COMPU	600.000.000	0	600.000.000	0	150.000.000	650.000.000
266 30 035 99	CONSULT.ASES.E INVES	323.076.500	0	323.076.500	0	509.000.000	823.076.500
269 30 035 99	SERV.TEC.PROF.VARIOS	228.600.000	0	228.600.000	0	190.000.000	418.600.000
282 30 035 99	SERV DE VIGILANCIA	249.960.000	0	249.960.000	0	75.000.000	324.960.000
284 30 035 99	SERV DE CATERING	70.000.000	0	70.000.000	0	20.000.000	90.000.000
311 30 035 99	ALIMENTOS P/PERSONA	83.200.000	0	83.200.000	0	78.000.000	161.200.000
323 30 035 99	CONFECCION Y TEXTILE	0	0	0	0	15.000.000	15.000.000
331 30 035 99	PAPEL DE ESCRIT.CART	26.250.000	0	26.250.000	0	15.000.000	41.250.000
334 30 035 99	PROD. DE PAPELY CART	4.900.000	0	4.900.000	0	10.000.000	14.900.000
341 30 035 99	ELEMENT. DE LIMPIEZA	3.910.000	0	3.910.000	0	15.000.000	18.910.000
342 30 035 99	UTIL. ESC. OFI Y E.	183.121.840	0	183.121.840	0	85.000.000	268.121.840
343 30 035 99	UTIL. Y MAT. ELECT.	3.400.000	0	3.400.000	0	34.000.000	37.400.000
346 30 035 99	REP. Y ACCESOR. MEN.	4.995.000	0	4.995.000	0	15.000.000	19.995.000
394 30 035 99	HERRAM. MENORES	4.000.000	0	4.000.000	0	20.000.000	24.000.000
399 30 035 99	BIENES DE CONSUMO V.	0	0	0	0	12.000.000	12.000.000
533 30 035 99	MAQ. EQUIPOS INDUST.	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
534 30 035 99	EQ. EDUCAT. RECREC.	0	0	0	0	65.000.000	65.000.000
538 30 035 99	HERRAM. APA. E INST.	0	0	0	0	15.000.000	15.000.000
541 30 035 99	ADQ. MUEBLES Y ENS.	0	0	0	0	430.000.000	430.000.000
542 30 035 99	ADQ. EQUIP. OFICINA	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
543 30 035 99	ADQ. EQ. DE COMPUTAC	0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000
544 30 035 99	ADQ. EQ. IMPRENTA	0	0	0	0	8.000.000	8.000.000
579 30 035 99	ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	400.000.000	400.000.000
852 30 035 99	TR.CTES ENT.S.PRIV.E	230.000.000	0	230.000.000	0	210.000.000	440.000.000
Total:		3.019.413.340	0	3.019.413.340	0	4.887.000.000	7.906.413.340

Actividad: 4 SERVICIOS DE FORMACION Y CAPACITACION

Unidad Resp.: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LAB

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
842 30 035 99	AP.ENT.EDUC. INST.	7.152.613.321	0	7.152.613.321	0	15.000.000.000	22.152.613.321
Total:		7.152.613.321	0	7.152.613.321	0	15.000.000.000	22.152.613.321
Totales:		10.172.026.661	0	10.172.026.661	0	19.887.000.000	30.059.026.661

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG03
Modif. No. 915

ANEXO DECRETO N° 7562

Página: 1
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
20	RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	8.756.323.323	0	0	8.756.323.323
		Febrero	24.276.556.748	0	0	24.276.556.748
		Marzo	23.186.707.603	0	0	23.186.707.603
		Abril	24.155.231.145	0	0	24.155.231.145
		Mayo	22.401.205.345	0	5.123.000.000	27.524.205.345
		Junio	22.904.681.933	0	5.389.159.980	28.293.841.913
		Julio	19.570.336.109	0	5.645.306.670	25.215.642.779
		Agosto	23.170.138.016	0	109.306.670	23.279.444.686
		Setiembre	18.975.264.956	0	313.056.670	19.288.321.626
		Octubre	22.850.874.097	0	63.056.670	22.913.930.767
		Noviembre	14.629.575.810	0	63.056.670	14.692.632.480
		Diciembre	17.696.668.099	0	63.056.670	17.759.724.769
			242.673.663.184	0	16.769.000.000	259.342.663.184
200	INGRESOS DE CAPITAL					
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
40	RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	350.000.000	0	0	350.000.000
		Marzo	523.000.000	0	0	523.000.000
		Abril	706.345.128	0	0	706.345.128
		Mayo	635.000.000	0	742.000.000	1.377.000.000
		Junio	999.122.481	0	0	999.122.481
		Julio	1.201.100.000	0	1.476.000.000	2.677.100.000
		Agosto	635.000.000	0	900.000.000	1.535.000.000
		Setiembre	285.000.000	0	0	285.000.000
		Octubre	285.000.000	0	0	285.000.000
		Noviembre	185.000.000	0	0	185.000.000
		Diciembre	185.000.000	0	0	185.000.000
			5.989.557.609	0	3.118.000.000	9.107.567.609
Totales por Entidad:			248.563.130.793	0	19.887.000.000	268.450.130.793

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 915

ANEXO DECRETO N° 7562

Página: 1
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 MEJORA DE LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL-SINAFOCAL
Proyecto/Act.: 1 GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
Unidad Responsable: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL - SINAF

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
242 30 35 99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	372.900.000	0	50.000.000	422.900.000
		Junio	3.300.000	0	0	3.300.000
		Julio	3.300.000	0	50.000.000	53.300.000
		Agosto	3.300.000	0	50.000.000	53.300.000
		Setiembre	3.300.000	0	0	3.300.000
		Octubre	3.300.000	0	0	3.300.000
		Noviembre	3.300.000	0	0	3.300.000
		Diciembre	3.300.000	0	0	3.300.000
			396.000.000	0	150.000.000	546.000.000
243 30 35 99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFIC.	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	10.929.066	0	0	10.929.066
		Mayo	316.086.162	0	0	316.086.162
		Junio	30.000.000	0	45.000.000	75.000.000
		Julio	42.984.772	0	40.000.000	82.984.772
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			400.000.000	0	85.000.000	485.000.000
245 30 35 99	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	128.000.000	0	0	128.000.000
		Junio	30.000.000	0	0	30.000.000
		Julio	30.000.000	0	0	30.000.000
		Agosto	30.000.000	0	20.000.000	50.000.000
		Setiembre	30.000.000	0	17.500.000	47.500.000
		Octubre	30.000.000	0	17.500.000	47.500.000
		Noviembre	30.000.000	0	17.500.000	47.500.000
		Diciembre	0	0	17.500.000	17.500.000
			308.000.000	0	90.000.000	398.000.000
261 30 35 99	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	459.445.404	0	0	459.445.404
		Junio	4.554.596	0	150.000.000	154.554.596
		Julio	6.000.000	0	0	6.000.000
		Agosto	6.000.000	0	0	6.000.000
		Setiembre	6.000.000	0	0	6.000.000
		Octubre	6.000.000	0	0	6.000.000
		Noviembre	6.000.000	0	0	6.000.000
		Diciembre	6.000.000	0	0	6.000.000
			500.000.000	0	150.000.000	650.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 915

Página: 2
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

ANEXO DECRETO N° 7562

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 MEJORA DE LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL-SINAFOCAL
Proyecto/Act.: 1 GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
Unidad Responsable: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL - SINAF

Código O.G. F.F. O.F. Opto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
266 30 35 99	CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	50.000.000	0	0	50.000.000
		Junio	100.000.000	0	0	100.000.000
		Julio	0	0	250.000.000	250.000.000
		Agosto	173.076.500	0	0	173.076.500
		Setiembre	0	0	250.000.000	250.000.000
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			323.076.500	0	500.000.000	823.076.500
269 30 35 99	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	68.580.000	0	0	68.580.000
		Junio	22.860.000	0	14.159.980	37.019.980
		Julio	22.860.000	0	29.306.670	52.166.670
		Agosto	22.860.000	0	29.306.670	52.166.670
		Setiembre	22.860.000	0	29.306.670	52.166.670
		Octubre	22.860.000	0	29.306.670	52.166.670
		Noviembre	22.860.000	0	29.306.670	52.166.670
		Diciembre	22.860.000	0	29.306.670	52.166.670
			228.600.000	0	190.000.000	418.600.000
282 30 35 99	SERVICIOS DE VIGILANCIA	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	119.140.000	0	0	119.140.000
		Junio	20.720.000	0	0	20.720.000
		Julio	20.720.000	0	0	20.720.000
		Agosto	20.720.000	0	10.000.000	30.720.000
		Setiembre	20.720.000	0	16.250.000	36.970.000
		Octubre	20.720.000	0	16.250.000	36.970.000
		Noviembre	20.720.000	0	16.250.000	36.970.000
		Diciembre	6.500.000	0	16.250.000	22.750.000
			249.960.000	0	75.000.000	324.960.000
284 30 35 99	SERVICIOS DE CATERING	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	58.621.000	0	0	58.621.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	11.379.000	0	20.000.000	31.379.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			70.000.000	0	20.000.000	90.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 915

ANEXO DECRETO N° 7562.-

Página: 3
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 MEJORA DE LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL-SINAFOCAL
Proyecto/Act.: 1 GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
Unidad Responsable: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL - SINAF

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
311 30 35 99	ALIMENTOS PARA PERSONAS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	83.200.000	0	34.000.000	117.200.000
		Junio	0	0	30.000.000	30.000.000
		Julio	0	0	14.000.000	14.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			83.200.000	0	78.000.000	161.200.000
323 30 35 99	CONFECCIONES TEXTILES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	15.000.000	15.000.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	15.000.000	15.000.000
331 30 35 99	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	15.000.000	15.000.000
		Junio	26.250.000	0	0	26.250.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			26.250.000	0	15.000.000	41.250.000
334 30 35 99	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	4.900.000	0	10.000.000	14.900.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			4.900.000	0	10.000.000	14.900.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 915

Página: 4
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

ANEXO DECRETO N° 7562.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 MEJORA DE LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL-SINAFOCAL
Proyecto/Act.: 1 GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
Unidad Responsable: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL - SINAF

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
341 30 35 99	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	3.910.000	0	15.000.000	18.910.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			3.910.000	0	15.000.000	18.910.000
342 30 35 99	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSERES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	183.121.840	0	0	183.121.840
		Junio	0	0	85.000.000	85.000.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			183.121.840	0	85.000.000	268.121.840
343 30 35 99	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	3.400.000	0	14.000.000	17.400.000
		Junio	0	0	20.000.000	20.000.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			3.400.000	0	34.000.000	37.400.000
346 30 35 99	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	4.995.000	0	15.000.000	19.995.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			4.995.000	0	15.000.000	19.995.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 915

ANEXO DECRETO N° 7562 -

Página: 6
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 MEJORA DE LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL-SINAFOCAL
Proyecto/Act.: 1 GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
Unidad Responsable: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL - SINAF

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
394 30 35 99	HERRAMIENTAS MENORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	4.000.000	0	0	4.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	20.000.000	20.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			4.000.000	0	20.000.000	24.000.000
399 30 35 99	BIENES DE CONSUMO VARIOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	12.000.000	12.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	12.000.000	12.000.000
533 30 35 99	MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	100.000.000	100.000.000
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	100.000.000	100.000.000
534 30 35 99	EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	5.000.000	5.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	60.000.000	60.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	65.000.000	65.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 915

Página: 6
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

ANEXO DECRETO N° 7562

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 MEJORA DE LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL-SINAFOCAL
Proyecto/Act.: 1 GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
Unidad Responsable: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL - SINAF

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
538 30 35 99	HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	7.000.000	7.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	8.000.000	8.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	15.000.000	15.000.000
541 30 35 99	ADQUISICIONES DE MUEBLES Y ENSERES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	120.000.000	120.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	310.000.000	310.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	430.000.000	430.000.000
542 30 35 99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	300.000.000	300.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	300.000.000	300.000.000
543 30 35 99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	340.000.000	340.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	660.000.000	660.000.000
		Agosto	0	0	800.000.000	800.000.000
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	1.800.000.000	1.800.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 915

ANEXO DECRETO N° 7562

Página: 7
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 15 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 MEJORA DE LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL-SINAFOCAL
Proyecto/Act.: 1 GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
Unidad Responsable: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL - SINAF

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
544 30 35 99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE IMPRENTA	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	8.000.000	8.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	8.000.000	8.000.000
579 30 35 99	ACTIVOS INTANGIBLES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	270.000.000	270.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	130.000.000	130.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	400.000.000	400.000.000
852 30 35 99	TRANSFERENCIAS CTES. A ENT. DEL SECTOR PRIVADO, ACADEMICO Y/O PUB. DEL EXTERIOR	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	230.000.000	0	210.000.000	440.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			230.000.000	0	210.000.000	440.000.000

Proyecto/Act.: 4 SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
Unidad Responsable: 14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL - SINAF

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
842 30 35 99	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	1.400.000.750	0	0	1.400.000.750
		Marzo	138.139.600	0	0	138.139.600
		Abril	771.660.900	0	0	771.660.900
		Mayo	4.842.812.071	0	5.000.000.000	9.842.812.071
		Junio	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
		Julio	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			7.152.613.321	0	15.000.000.000	22.152.613.321

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 915

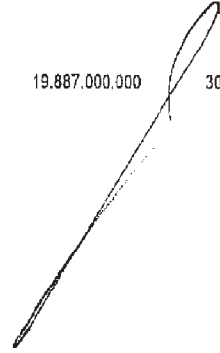
Página: 8
Fecha: 11/05/2022
Hora: 17:07:16

ANEXO DECRETO N° 7562

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 16 MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Totales por Entidad: 10.172.026.661

0 19.887.000.000 30.059.026.661



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDADecreto N° 7563.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO).

Asunción, 2 de agosto de 2022

VISTO: La presentación efectuada por la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Turismo, individualizada en el Ministerio de Hacienda como SIME M.H. N.º 60.196/2022, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del Presupuesto 2022 de la citada institución recurrente.

N° 1907.-

El Decreto N.º 6688/2022, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N.º 6873/2022»; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento. Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado. El Poder Ejecutivo podrá autorizar por decreto el cambio de fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado».

CEXTER/2022/4053

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7563 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO).

-2-

Que el artículo 60 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del Decreto N.º 6581/2022, por el cual se reglamenta la Ley N.º 6873/2022 estipula en su inciso a): «Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia de créditos, cambio de Fuentes de Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo...».

Que los Departamentos de Ingresos y de Conducción Superior y Otros de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N.º 406/2022 y D.C.S. y O. N.º 276/2022.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá el pago por mantenimiento de edificios, servicio de publicidad internacional, publicación en diarios, gastos del Convenio de Cooperación con la Cámara Paraguaya de Turismo, en el marco del fortalecimiento del destino Ruta Jesuítica, así como el pago y compensaciones entre Entidades del Estado, conforme al acuerdo específico con el Instituto Nacional de Estadística (INE), para la realización de la Encuesta de Turismo Receptor, Emisor e Interno 2022, según justificación en el Anexo B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

Nº _____

CENTER/2022/4053

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7563.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO).

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

N° _____

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Presidencia de la República), dentro del Presupuesto 2022, por el monto de tres mil millones de guaraníes (G 3.000.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de este decreto.

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del Presupuesto 2022 de la Presidencia de la República (Secretaría Nacional de Turismo), por el monto de tres mil millones de guaraníes (G 3.000.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este decreto.

Art. 3º.- Establécense que las autoridades de la Presidencia de la República (Secretaría Nacional de Turismo) serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2022/4053



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMD101

Página 1
Fecha 21/06/2022
Hora 08:53:56

ANEXO DECRETO N° 7563.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO).

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1	1 TESORERÍA GENERAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES						
191	OTROS RECURSOS						
9	VAHOS	3.446.157.131.463	- 114.300.203.642	3.331.856.927.821	0	3.000.000.000	3.334.856.927.821
	TOTAL	3.446.157.131.463	- 114.300.203.642	3.331.856.927.821	0	3.000.000.000	3.334.856.927.821

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12	1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
132	TASAS Y DERECHOS						
19	TASAS VARIAS	52.042.116.946	- 1.500.000.000	50.542.116.946	3.000.000.000	0	47.542.116.946
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL						
10	RECURSOS DEL TESORO	470.647.819.151	20.687.162.666	491.334.981.816	0	3.000.000.000	494.334.981.816
	TOTAL	522.689.936.097	19.187.162.666	541.877.098.762	3.000.000.000	3.000.000.000	541.877.098.762

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMD6Z02

ANEXO DECRETO N° 7563 -

Página: 1
Fecha: 21/06/2022
Hora: 08:54:08

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6888 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO).

12-01-1-001-00-25

Entidad: 12 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Clase de prop.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Actividad: 25 PROMOCIÓN DEL TURISMO NACIONAL
Unidad Resp.: 18 SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
231 30 001 99	PASAJES	1.150.000.000	400.000.000	1.550.000.000	700.000.000	0	850.000.000
242 10 001 99	MANT. Y REP. DE EDIF	0	0	0	0	000.000.000	000.000.000
265 10 001 99	PUBLICIDAD Y PROPAGA	1.538.058.189	0	1.538.058.189	0	1.400.000.000	2.938.058.189
265 30 001 99	PUBLICIDAD Y PROPAGA	5.854.219.764	- 1.000.000.000	4.854.219.764	2.000.000.000	0	2.854.219.764
267 30 001 99	PROMOC. Y EXPOSIC	6.275.000.000	- 1.100.000.000	5.175.000.000	500.000.000	0	4.875.000.000
942 10 001 99	AP. ENT. EDUC. INST.	0	0	0	0	400.000.000	400.000.000
910 10 001 99	IMP., TASAS, G.L.Y.O.	0	0	0	0	600.000.000	600.000.000
	Total:	14.817.277.953	- 1.700.000.000	13.117.277.953	3.000.000.000	3.000.000.000	13.117.277.953
	Totales:	14.817.277.953	- 1.700.000.000	13.117.277.953	3.000.000.000	3.000.000.000	13.117.277.953

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG03
Modif. No. 1115

ANEXO DECRETO N° 7563.-

Página: 1
Fecha: 22/06/2022
Hora: 10:16:33

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO).

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO

Entidad: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS					
132	TASAS Y DERECHOS					
19	TASAS VARIAS					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	3.583.492.799	0	0	3.583.492.799
		Febrero	4.294.110.065	0	0	4.294.110.065
		Marzo	4.315.581.730	0	0	4.315.581.730
		Abril	4.577.672.211	0	0	4.577.672.211
		Mayo	4.570.018.641	0	0	4.570.018.641
		Junio	4.045.910.345	1.000.000.000	0	3.045.910.345
		Julio	4.528.073.769	1.000.000.000	0	3.528.073.769
		Agosto	4.507.415.105	1.000.000.000	0	3.507.415.105
		Setiembre	4.249.653.987	0	0	4.249.653.987
		Octubre	4.327.219.669	0	0	4.327.219.669
		Noviembre	4.447.905.913	0	0	4.447.905.913
		Diciembre	3.095.062.712	0	0	3.095.062.712
			50.542.116.946	3.000.000.000	0	47.542.116.946
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL					
10	RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	30.677.015.302	0	0	30.677.015.302
		Febrero	45.309.052.126	0	0	45.309.052.126
		Marzo	51.695.183.885	0	0	51.695.183.885
		Abril	51.688.539.666	0	0	51.688.539.666
		Mayo	48.191.916.251	0	0	48.191.916.251
		Junio	37.161.274.484	0	0	37.161.274.484
		Julio	36.760.684.828	0	3.000.000.000	39.760.684.828
		Agosto	37.548.494.941	0	0	37.548.494.941
		Setiembre	33.857.463.750	0	0	33.857.463.750
		Octubre	33.867.158.218	0	0	33.867.158.218
		Noviembre	30.560.547.379	0	0	30.560.547.379
		Diciembre	54.317.650.987	0	0	54.317.650.987
			491.634.981.816	0	3.000.000.000	494.634.981.816
Totales por Entidad:			542.177.098.762	3.000.000.000	3.000.000.000	542.177.098.762

MINISTERIO DE HACIENDA,
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 1115

ANEXO DECRETO N° 7563.-

Página: 1
Fecha: 21/06/2022
Hora: 17:00:56

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO).

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 25 PROMOCIÓN DEL TURISMO NACIONAL
Unidad Responsable: 18 SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
231 30 1 99	PASAJES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	59.306.542	0	0	59.306.542
		Abril	40.870.610	0	0	40.870.610
		Mayo	140.120.000	140.120.000	0	0
		Junio	929.822.848	180.000.000	0	749.822.848
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	180.000.000	180.000.000	0	0
		Setiembre	19.880.000	19.880.000	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	180.000.000	180.000.000	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			1.550.000.000	708.000.000	0	880.000.000
242 10 1 99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	600.000.000	600.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	600.000.000	600.000.000
265 10 1 99	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	1.538.058.189	0	0	1.538.058.189
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	1.400.000.000	1.400.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			1.538.058.189	0	1.400.000.000	2.938.058.189
265 30 1 99	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	124.807.500	0	0	124.807.500
		Abril	396.520.964	0	0	396.520.964
		Mayo	650.468.863	650.468.863	0	0
		Junio	2.779.609.262	650.468.863	0	2.129.140.399
		Julio	650.468.863	650.468.863	0	0
		Agosto	252.344.312	48.593.411	0	203.750.901
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			4.854.219.764	2.000.000.000	0	2.854.219.764

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 1115

Página: 2
Fecha: 21/06/2022
Hora: 17:00:56

ANEXO DECRETO N° 7563.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO).

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 25 PROMOCIÓN DEL TURISMO NACIONAL
Unidad Responsable: 16 SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
267 30 1 99	PROMOCIONES Y EXPOSICIONES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	916.850.000	0	0	916.850.000
		Abril	485.390.000	0	0	485.390.000
		Mayo	385.391.666	0	0	385.391.666
		Junio	1.692.368.334	0	0	1.692.368.334
		Julio	545.000.000	0	0	545.000.000
		Agosto	1.150.000.000	300.000.000	0	850.000.000
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			5.176.000.000	300.000.000	0	4.875.000.000
842 10 1 99	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	400.000.000	400.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	400.000.000	400.000.000
910 10 1 99	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	600.000.000	600.000.000
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	600.000.000	600.000.000
Totales por Entidad:			13.117.277.953	3.000.000.000	3.000.000.000	13.117.277.953

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDADecreto N° 7564.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 2 de agosto de 2022

VISTO: Las presentaciones efectuada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expedientes SIME M.H. N.ºs. 73.095 y 80.915/2022, en las que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado, por Decreto N.º 6688 del 16 de febrero de 2022, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado por la Ley N.º 6873/2022», dentro del Presupuesto 2022 de la citada Institución; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley N.º 6873/2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», dispone: «Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2022 [...]. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, conforme al registro de saldo inicial de caja. Los recursos de Saldos iniciales de Caja no podrán financiar ampliaciones o

N° 1908.-

CETER/2022/3543

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7564 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

-2-

modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 "Servicios Personales"».

Que el artículo 114, inciso b), de la Ley N.º 6873/2022, establece: «Deudas pendientes de pagos de ejercicios fiscales anteriores: la Deuda Flotante existente al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, no cancelada al último día del mes de febrero de 2022, constituyen deudas pendientes de pago de gastos corrientes de ejercicios anteriores (Subgrupo de Objetos del Gasto 960) o Deudas Pendientes de Pago de Gastos Capital de Ejercicios Anteriores (Subgrupo de Objetos del Gasto 980) del Clasificador Presupuestario. Estas obligaciones podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto vigente aprobado por la presente ley; o, a través de modificaciones presupuestarias (transferencias de créditos, ampliaciones, etc.), solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), acompañado por la Certificación emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y el informe de la Auditoría institucional».

Que el artículo 1º del Decreto N.º 6581/2022, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022. "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"», expresa: «Reglántase la Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022, "Que aprueba el Presupuesto General de

Nº _____

CEXTER/2022/3545

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDADecreto N° 7564.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

-3-

la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", de conformidad con las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo "A", "Guía de Normas y Procesos del PGN 2022". Asimismo, el artículo 42, del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del citado decreto, dispone: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del decreto que aprueba el PF y a las resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme con las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2022 [...]».

Que el artículo 56 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022), del Decreto N° 6581/2022, estipula: «Ampliaciones Presupuestarias que pueden ser autorizadas por decreto», en su inciso a), «Saldos iniciales de Caja, conforme con los artículos 27 y 28 de la Ley N.º 6873/2022».

Que el artículo 95, inciso b), del indicado anexo «A» dispone: «Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores». La Deuda Flotante no cancelada al último día hábil del mes de febrero de 2022, imputable a los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas pendientes de pagos de ejercicios anteriores), podrán ser atendidas con los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto inicial o por modificaciones presupuestarias. Para el efecto los OEE conectados y registrados en línea en el SICO,

CEXTER/2022/3548

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7564 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

-4-

deberán contar con el Informe de la DGCP y el Informe del Síndico y/o la Auditoría Interna Institucional. La DGCP elaborará el informe de acuerdo con los registros contables del SICO, en los que se certifiquen que las obligaciones se encuentran pendientes de pago en el Balance General y la ejecución presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2022 o en ejercicios fiscales anteriores [...].»

N° _____

Que la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos del Dictamen A.I. N.º 2/2022.

Que el Departamento de Consolidación Contable de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidió en los términos de la Nota D.C.C. N.º 7/2022 y Certificado N.º 7/2022.

Que los Departamentos de Ingresos y Desarrollo Económico, Infraestructura y Sector Financiero de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes D.I. N.º 368/2022 y D.D.E.I.S.F. N.º 247/2022.

Que lo solicitado permitirá la transferencia a los municipios del país de las liquidaciones de ejercicios fiscales anteriores de los recursos de coparticipación en concepto de canon de juegos de azar, Fondo Nacional de Inversión Pública y

CEXTER/2022/3543

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDADecreto N° 7564.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

-5-

Desarrollo (FONACIDE). Asimismo, para transferencia a municipios de menores recursos del 15 % del impuesto inmobiliario. También de royalties, para transferencia a municipios de los recursos por Ley Especial N.º 6145/2018, compensación de la Industria Nacional del Cemento no transferidos a gobiernos municipales y de la Ley N.º 5404/2015, no transferido al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, según justificación obrante en el Formulario B-04-03 «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General - Ministerio de Hacienda), dentro del Presupuesto 2022 de las citadas entidades, por el monto de doscientos un mil novecientos sesenta y tres millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho guaraníes (G 201.963.083.368.-), conforme con el anexo que forma parte de este decreto.
- Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del Presupuesto 2022 del Ministerio de Hacienda, por el monto de doscientos un mil novecientos sesenta y tres millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho guaraníes (G 201.963.083.368.-), conforme con los anexos que forman parte de este decreto.

CEXTER/2022/3543

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7564.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

-6-

Art. 3º.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Hacienda serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N.º 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado».

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDI01

ANEXO DECRETO N° 7501.-

Página: 1
Fecha: 07/06/2022
Hora: 17:53:24

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERÍA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERÍA						
40	RECURSOS INSTITUCIONALES	0	0	0	0	201.963.083.368	201.963.083.368
TOTAL		0	0	0	0	201.963.083.368	201.963.083.368
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
12 6	MINISTERIO DE HACIENDA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES	689.475.919.696	- 947.178.701	588.528.740.995	0	66.676.419.550	655.205.220.545
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL						
40	RECURSOS INSTITUCIONALES	1.790.021.574.572	5.494.000.000	1.795.485.574.572	0	135.286.603.818	1.930.772.178.390
TOTAL		2.379.497.494.268	4.516.821.299	2.384.014.315.567	0	201.963.083.368	2.585.977.398.935

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGZ02

ANEXO DECRETO N° 1564.-

Página: 1
Fecha: 07/08/2022
Hora: 17:54:22

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

12-06-3-003-00-02

Entidad: 12 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Clase de prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Actividad: 2 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Resp.: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
960	30	003	06	D.PEND.DE PAGO EJA.	0	0	0	0	491.956.371	491.956.371
960	30	003	04	D.PEND.DE PAGO EJA.	0	0	0	0	491.956.371	491.956.371
960	30	003	99	D.PEND.DE PAGO EJA.	0	0	0	0	18.505.897.882	18.505.897.882
960	30	007	99	D.PEND.DE PAGO EJA.	0	0	0	0	6.888.099.988	6.888.099.988
960	30	008	99	D.PEND.DE PAGO EJA.	0	0	0	0	342.371.243	342.371.243
960	30	011	99	D.PEND.DE PAGO EJA.	0	0	0	0	39.166.197.715	39.166.197.715
960	30	077	99	D.PEND.DE PAGO EJA.	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
880	30	003	14	DEU. PEND.PAGO EJA	0	0	0	0	864.684.165	864.684.165
960	30	003	99	DEU. PEND.PAGO EJA	0	0	0	0	29.535.468.435	29.535.468.435
980	30	011	89	DEU. PEND.PAGO EJA	0	0	0	0	100.977.881.889	100.977.881.889
980	30	038	99	DEU. PEND.PAGO EJA	0	0	0	0	89.369.039	89.369.039
980	30	077	89	DEU. PEND.PAGO EJA	0	0	0	0	3.600.000.000	3.600.000.000
980	30	078	99	DEU. PEND.PAGO EJA	0	0	0	0	219.200.290	219.200.290
Total:					0	0	0	0	201.963.083.368	201.963.083.368
Totaliza:					0	0	0	0	201.963.083.368	201.963.083.368

MINISTERIO DE HACIENDA

SSEAF

PRIMD03

Modif. No. 1799

ANEXO DECRETO N° 7564.-

Página: 1

Fecha: 07/08/2022

Hora: 17:55:30

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6888 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO

Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL					
20	RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	20.982.391.000	0	0	20.982.391.000
		Febrero	55.293.237.151	0	0	55.293.237.151
		Marzo	71.906.841.670	0	0	71.906.841.670
		Abril	44.674.522.616	0	0	44.674.522.616
		Mayo	58.834.208.581	0	0	58.834.208.581
		Junio	40.826.870.490	0	66.676.479.550	107.503.350.040
		Julio	64.988.218.958	0	0	64.988.218.958
		Agosto	51.626.142.982	0	0	51.626.142.982
		Setiembre	56.019.863.657	0	0	56.019.863.657
		Octubre	55.340.660.441	0	0	55.340.660.441
		Noviembre	38.641.849.928	0	0	38.641.849.928
		Diciembre	29.393.733.521	0	0	29.393.733.521
			588.528.740.995	0	66.676.479.550	655.205.220.545
200	INGRESOS DE CAPITAL					
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL					
40	RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	9.287.265.295	0	0	9.287.265.295
		Febrero	117.783.087.141	0	0	117.783.087.141
		Marzo	387.083.511.479	0	0	387.083.511.479
		Abril	156.230.929.169	0	0	156.230.929.169
		Mayo	117.696.703.652	0	0	117.696.703.652
		Junio	109.236.493.924	0	135.286.603.818	244.523.097.742
		Julio	373.423.303.069	0	0	373.423.303.069
		Agosto	107.343.066.975	0	0	107.343.066.975
		Setiembre	95.778.336.827	0	0	95.778.336.827
		Octubre	136.743.504.936	0	0	136.743.504.936
		Noviembre	94.581.195.279	0	0	94.581.195.279
		Diciembre	90.298.176.826	0	0	90.298.176.826
			1.795.485.574.572	0	135.286.603.818	1.930.772.178.390
Totales por Entidad:			2.384.014.315.567	0	201.963.083.368	2.585.977.398.935

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 1799

Página: 1
Fecha: 07/06/2022
Hora: 17:55:31

ANEXO DECRETO N° 7564.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6888 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Clase de Prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Proyecto/Act.: 2 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Responsable: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
960 30 3 4	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	491.956.371	491.956.371
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
				0	0	491.956.371
960 30 3 6	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	491.956.371	491.956.371
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
				0	0	491.956.371
960 30 3 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	18.505.897.862	18.505.897.862
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
				0	0	18.505.897.862
960 30 7 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	6.888.099.988	6.888.099.988
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
				0	0	6.888.099.988

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 1799

ANEXO DECRETO N° 7564

Página: 2
Fecha: 07/06/2022
Hora: 17:55:31

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Clase de Prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Proyecto/Act.: 2 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Responsable: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
960 30 8 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	342.371.243	342.371.243
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	342.371.243	342.371.243
960 30 11 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	39.156.197.715	39.156.197.715
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	39.156.197.715	39.156.197.715
960 30 77 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	800.000.000	800.000.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	800.000.000	800.000.000
980 30 3 14	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	864.684.165	864.684.165
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	864.684.165	864.684.165

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMD Gz04
Modif. No. 1799

ANEXO DECRETO N° 7564 -

Página: 3
Fecha: 07/08/2022
Hora: 17:55:31

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6666 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Clase de Prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Proyecto/Act.: 2 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
Unidad Responsable: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código O.G. F.F. O.F. Dplo	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
980 30 3 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	29.535.468.435	29.535.468.435
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
					0	0
980 30 11 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	100.977.881.889	100.977.881.889
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
					0	0
980 30 38 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	89.369.039	89.369.039
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
					0	0
980 30 77 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	3.600.000.000	3.600.000.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
					0	0

MINISTERIO DE HACIENDA
 SSEAF
 PRIMDGz04
 Modif. No. 1799

Página: 4
 Fecha: 07/06/2022
 Hora: 17:55:31

ANEXO DECRETO N° 7564.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
 Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA
 Clase de Prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
 Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
 Proyecto/Act.: 2 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES
 Unidad Responsable: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
980 30 78 99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	219.200.290	219.200.290
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	219.200.290	219.200.290
Totales por Entidad:			0	0	201.963.083.368	201.963.083.368

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7565.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA INSTITUCIÓN.

Asunción, 2 de agosto de 2022

VISTO: La presentación efectuada por el Instituto Superior de Bellas Artes, individualizada en el Ministerio de Hacienda como expediente SIME M.H. N.º 63.289/2022, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la entidad descentralizada, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del Presupuesto 2022 de la citada Institución recurrente.

N° 1909.-

El Decreto N.º 6688/2022, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N.º 6873/2022»; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley N.º 6873/2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», dispone: «Los Saldos de Caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2022[...]. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, conforme al registro de saldo inicial de caja. Los recursos de

CEXTER/2022/2870

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDADecreto N° 7565.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA INSTITUCIÓN.

-2-

Saldos iniciales de Caja no podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 "Servicios Personales"».

Que el artículo 1º del Decreto N.º 6581/2022, por el cual se reglamenta la Ley N.º 6873/2022 expresa: «Reglaméntase la Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2022" ...». Asimismo, el artículo 42, del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del citado decreto, dispone: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del decreto que aprueba el PF y a las resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2022...».

Que el artículo 56 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022), del Decreto N.º 6581/2022, estipula: «Ampliaciones Presupuestarias que pueden ser autorizadas por Decreto», en su inciso a) «Saldos iniciales de Caja, conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley N.º 6873/2022».

CENTER/2022/2870

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7565.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA INSTITUCIÓN.

-3-

Que los Departamentos de Ingresos y de Desarrollo Social de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N.º 235/2022 y D.D.S. N.º 133/2022.

Nº _____

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá contar con los recursos presupuestarios suficientes para cumplir a cabalidad con los objetivos institucionales trazados para el Ejercicio Fiscal 2022, como así también se podrá cubrir las necesidades existentes en concepto de mantenimiento, limpieza y reparación del local, pasajes y viáticos para funcionarios que realizarán capacitaciones en el interior y exterior del país, además permitirá adquirir útiles y bienes de consumo necesarios para llevar adelante todas las actividades previstas, tanto en el área académica como administrativa, según nota ISBA N.º 30 del 27 de abril de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la entidad descentralizada (Instituto Superior de Bellas Artes), dentro del Presupuesto 2022, por el monto de cuatrocientos treinta y dos millones doscientos sesenta mil ciento ochenta y siete guaraníes (G 432.260.187.-), conforme al anexo que forma parte de este decreto.*

CEXTER/2022/2870

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7565.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA INSTITUCIÓN.

-4-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del Presupuesto 2022 del Instituto Superior de Bellas Artes, por el monto de cuatrocientos treinta y dos millones doscientos sesenta mil ciento ochenta y siete guaraníes (G 432.260.187.-), conforme a los anexos que forman parte de este decreto.

Art. 3º.- Establécese que las autoridades del Instituto Superior de Bellas Artes serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMD01

ANEXO DECRETO N° 7565 -

Página 1
Fecha 04/05/2022
Hora 15:42:00

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
23 33	INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES						
10	DE RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	432.260.187	432.260.187
	TOTAL	0	0	0	0	432.260.187	432.260.187

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIM03202

ANEXO DECRETO N° 7565

Página 1
Fecha: 08/05/2022
Hora: 15:45:03

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 5663 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

23-33-1-001-00-01									
Entidad: 23 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES									
Clase de prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL									
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL									
Actividad: 1 FORMACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y TECNOLOGÍA									
Unidad Resp.: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES									
Código O.G. F.F. D.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
					Disminución	Aumento			
231 30 001 99	PASAJES	0	0	0	0	0	30.000.000		30.000.000
232 30 001 99	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	0	0	0	0	0	25.000.000		25.000.000
242 30 001 99	MANT. Y REP. DE EDIF	18.000.000	10.000.000	28.000.000	0	0	30.000.000		58.000.000
243 30 001 99	MANT. Y REP. MAQ, EQ	5.000.000	3.000.000	13.000.000	0	0	30.000.000		43.000.000
246 30 001 99	SERV. LIM, ASER PUM	32.500.000	28.000.000	4.500.000	0	0	42.260.187		46.760.187
261 30 001 99	DE INF. Y SIST. COMPU	0	7.000.000	7.000.000	0	0	24.500.000		31.500.000
262 30 001 00	IMS PUBLIC. Y REPROD	30.500.000	24.600.000	5.900.000	0	0	35.800.000		41.000.000
266 30 001 99	CONSULT. ASES E INVES	0	0	0	0	0	60.000.000		60.000.000
282 30 001 99	CAPAC. Y FORMAC. LABOR	0	0	0	0	0	60.000.000		60.000.000
331 30 001 99	PAPEL DE ESCRIT. CART	15.000.000	5.000.000	10.000.000	0	0	50.000.000		60.000.000
341 30 001 99	ELEMENT. DE LIMPIEZA	0	8.500.000	8.500.000	0	0	20.000.000		28.500.000
342 30 001 99	UTIL. ESC. OFI. Y E.	0	10.500.000	10.500.000	0	0	25.000.000		35.500.000
343 30 001 99	UTIL. Y MAT. ELECT.	0	5.000.000	5.000.000	0	0	20.000.000		25.000.000
Total:		100.500.000	8.500.000	92.000.000	0	0	432.260.187		524.260.187
Totales:		100.500.000	8.500.000	92.000.000	0	0	432.260.187		524.260.187

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGSa
Modif. No. 1403

ANEXO DECRETO N° 7565 -

Página: 1
Fecha: 05/05/2022
Hora: 09:00:51

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES) LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Nivel de Entidad: 23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Entidad: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO					
340	SALDO INICIAL DE CAJA					
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES					
10	DE RECURSOS PROPIOS					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	432.260.187	432.260.187
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	432.260.187	432.260.187
Totales por Entidad:			0	0	432.260.187	432.260.187

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMD3204
Modif. No. 1403

ANEXO DECRETO N° 7565-

Página 1
Fecha: 05/08/2022
Hora: 09:52:23

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Nivel de Entidad: 23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Entidad: * 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 1 FORMACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y TECNOLOGÍA
Unidad Responsable: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Código C.G. F.F. O.F. Oplo	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
231 30 1 99	PASAJES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	30.000.000	30.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Septiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	30.000.000	30.000.000
232 30 1 99	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	25.000.000	25.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Septiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	25.000.000	25.000.000
242 30 1 99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	17.987.000	0	0	17.987.000
		Abril	10.013.000	0	0	10.013.000
		Mayo	0	0	30.000.000	30.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Septiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			28.000.000	0	30.000.000	58.000.000
243 30 1 99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFIC.	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	4.965.000	0	0	4.965.000
		Abril	8.035.000	0	0	8.035.000
		Mayo	0	0	30.000.000	30.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Septiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			13.000.000	0	30.000.000	43.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDO204
Modif. No. 1403

ANEXO DECRETO N° 7565 -

Página: 2
Fecha: 05/05/2022
Hora: 09:52:25

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Nivel de Entidad: 23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Entidad: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 1 FORMACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA
Unidad Responsable: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
245 30 1 99	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	4.500.000	0	42.260.187	46.760.187
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
				4.500.000	0	42.260.187
261 30 1 99	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	7.000.000	0	0	7.000.000
		Mayo	0	0	24.500.000	24.500.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
				7.000.000	0	24.500.000
262 30 1 99	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	5.500.000	0	0	5.500.000
		Mayo	0	0	35.500.000	35.500.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
				5.500.000	0	35.500.000
266 30 1 99	CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	60.000.000	60.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
				0	0	60.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG204
Modif. No. 1403

ANEXO DECRETO N° 7565.-

Página: 3
Fecha: 05/05/2022
Hora: 09:52:23

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Nivel de Entidad: 23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Entidad: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 1 FORMACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y TECNOLOGÍA
Unidad Responsable: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
292 30 1 99	CAPACITACIÓN Y FORMACION LABORAL	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	60.000.000	60.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	60.000.000	60.000.000
331 30 1 99	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	10.000.000	0	0	10.000.000
		Mayo	0	0	30.000.000	30.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			10.000.000	0	30.000.000	40.000.000
341 30 1 99	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	8.500.000	0	0	8.500.000
		Mayo	0	0	20.000.000	20.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			8.500.000	0	20.000.000	28.500.000
342 30 1 99	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSERES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	10.500.000	0	0	10.500.000
		Mayo	0	0	25.000.000	25.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			10.500.000	0	25.000.000	35.500.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PR/MDGz04
Modif. No. 1403

ANEXO DECRETO N° 7565-

Página: 4
Fecha: 05/08/2022
Hora: 09:52:23

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Nivel de Entidad: 23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Entidad: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 1 FORMACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y TECNOLOGÍA
Unidad Responsable: 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Código O.G. F.F. O.F. Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
343 30 1 99	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	5.000.000	0	0	5.000.000
		Mayo	0	0	20.000.000	20.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			5.000.000	0	20.000.000	25.000.000
Totales por Entidad:			92.000.000	0	432.260.187	524.260.187

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

Asunción, 3 de agosto de 2022

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la cual solicita la reglamentación de artículos de la Ley N.º 6822/2021 «De servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos».

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numerales 1) y 3), de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de dirigir la administración general del país y a reglamentar las leyes.

Que el artículo 96 de la Ley N.º 6822/2021 «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos», erige al Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, en autoridad de aplicación.

Que la Ley N.º 6822/2021 tiene por objeto establecer el marco jurídico para la identificación electrónica, firma electrónica, el sello electrónico, el sello de tiempo electrónico, el documento electrónico, el expediente electrónico, el servicio de entrega electrónica certificada, el servicio de certificado para la autenticación de sitios web, el documento transmisible electrónico y, en particular, para las transacciones electrónicas.

Que la ley en cuestión regula nuevos servicios electrónicos cualificados de confianza, que pueden ser combinados entre sí para la prestación de servicios de forma fácil, segura y fiable, y que, para ser aplicados, requieren procedimientos que faciliten su puesta en marcha efectiva.

N° 155.-

Cexter/2022/3846

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-2-

Que debe de considerarse el número creciente de transacciones comerciales y la tramitación de procesos que se realizan por medios electrónicos y atendiendo a que estos podrán gestionarse por uno o más servicios de confianza electrónicos tanto en el sector público como privado.

Que la puesta en marcha de las disposiciones contenidas en la referida ley aportará seguridad jurídica, facilitará el comercio sin papel y permitirá la implementación de transacciones electrónicas seguras, contribuyendo a procesos transparentes, ágiles y eficientes.

Que a efectos de complementar los pormenores que viabilicen la implementación de la ley, resulta necesaria su reglamentación, toda vez que constituye una pieza clave para la inserción del país en las nuevas tendencias, avanzar hacia la economía digital y establecer condiciones claras para su prestación.

Que por Nota N.º 546, la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) expresó que el certificado cualificado tributario, incorporado en el presente decreto, se encuentra vinculado con el Sistema de Gestión Tributario Marangatú y, en especial, con el ecosistema del Sistema Integrado de Facturación Electrónica. Dicha circunstancia implica dar continuidad a procesos de facturación electrónica, así como otros proyectos liderados por la SET, los cuales resultan claves para procesos estratégicos del país.

Nº _____

Cxter/2022/3846

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-3-

Que por Providencia D.A.A. N.º 134 del 4 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio, no formula reparos en contra de la reglamentación de la Ley N.º 6822/2021.

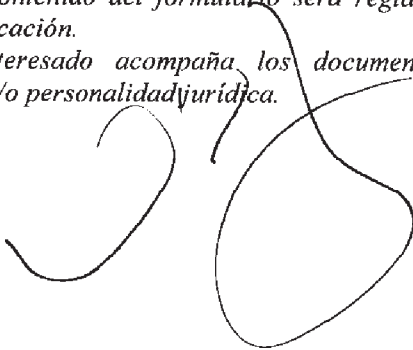
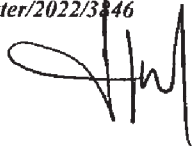
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Nº _____
- Art. 1º.-** Reglaméntase la Ley N.º 6822/2021 «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos», de conformidad con las disposiciones del presente decreto.
- Art. 2º.-** Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que, en consonancia con la Ley N.º 6822/21 y esta reglamentación, fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos».
- Art. 3º.-** Procedimiento de inicio y modificación de la prestación de servicios de confianza cualificados.
1. *Solicitud.* El interesado presenta el formulario de solicitud ante la Autoridad de Aplicación, acompañado del comprobante de pago de la tasa respectiva. El contenido del formulario será reglamentado por la Autoridad de Aplicación.
 2. *Documentación.* El interesado acompaña los documentos que respaldan su identidad y/o personalidad jurídica.

Cexter/2022/3346



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-4-

La Autoridad de Aplicación reglamentará los documentos que serán requeridos a los solicitantes. Como mínimo, se requerirá la siguiente documentación:

- a. Informe de Evaluación de la Conformidad (IEC) expedido por un organismo de evaluación de la conformidad, debidamente acreditado e independiente al solicitante de la cualificación. El organismo de supervisión solo admitirá, como organismos de evaluación acreditados, a aquellos que dispongan de la correspondiente acreditación, conforme con los requerimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación.
- b. Plan de acciones correctivas de las no conformidades detectadas en el informe de evaluación de la conformidad. El plan de acciones correctivas debe incluir todas las no conformidades detectadas, así como el detalle de las acciones implementadas para su corrección.
- c. Informe técnico con el resultado de la evaluación y las normas técnicas en que se sustenta. Los informes técnicos deben contener las evidencias de cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas recogidas en el alcance de acreditación, que el organismo de evaluación de la conformidad ha establecido para cada tipo de servicio.
- d. Plan de cese.
- e. Declaración de prácticas de certificación o documento análogo, según el servicio de confianza solicitado.
- f. Plantillas o modelos de contratos empleados por el prestador para formalizar la prestación de sus servicios de confianza con clientes, proveedores y entidades en las que haya delegado todo o parte de su actividad, según corresponda.

Nº _____

Cexter/2022/3876

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIODecreto N° 7576 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-5-

- g. *En su caso, documento que acredite la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, seguro de caución o aval bancario, conforme con lo previsto en el artículo 10, numeral 3, inciso b) de la Ley N.º 6822/2021.*
- h. *Documentación específica de los servicios de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma, sello y autenticación de sitio web: I. Políticas de Certificación. II. Certificados electrónicos de pruebas. III. Certificados de autoridad de certificación y jerarquía.*
- i. *Documentación específica del servicio de expedición de sellos cualificados de tiempo: I. Política de sellado de tiempo. II. Certificado del servidor TSA (TSU). III. Sellos de tiempo de prueba.*
- j. *Documentación específica del servicio cualificado de entrega electrónica cualificada: I. Política de entrega electrónica. II. Certificado electrónico de firma o sello empleado para la firma electrónica de las evidencias del envío y recepción. III. Pruebas que evidencien el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 59, numeral 1, de la Ley N.º 6822/2021.*
- k. *Documentación específica del servicio cualificado de conservación de firmas o sellos electrónicos cualificados: I. Política de conservación. II. Certificado empleado para firmar electrónicamente las evidencias de conservación. III. Pruebas que garanticen la ampliación de la fiabilidad de los datos de la firma o sello electrónico cualificado más allá del período de validez tecnológico.*

N° _____

Cexter/2022/3846

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-6-

1. Documentación específica del servicio cualificado de validación de firmas o sellos electrónicos cualificados: I. Política de validación. II. Certificado electrónico que realiza la firma electrónica del resultado del proceso de validación. III. Pruebas que evidencien el resultado del proceso de validación de una manera automatizada que sea fiable, eficiente e incluya la firma electrónica o el sello electrónico del prestador cualificado de servicio de validación (informe de validación).
- m. Documentación específica del servicio de expedición de medios de identificación en virtud de sistemas de identificación electrónica con nivel de seguridad alto: I. Política de identificación. II. Especificaciones técnicas y de seguridad de los sistemas de identificación electrónica III. Especificaciones técnicas y de seguridad de los medios de identificación electrónica.
- n. En su caso, certificaciones de dispositivo cualificado de creación de firma y evidencias de posesión del mismo.
3. Validación del informe. El informe de evaluación de la conformidad recibido debe confirmar que, a criterio del organismo de evaluación, el prestador cualificado de servicios de confianza y los servicios de confianza cualificados que presta cumplen los requisitos establecidos en la Ley N.º 6822/2021. En ningún caso la notificación de la intención de iniciar o actualizar la prestación, ni la remisión del informe de evaluación de la conformidad, podrán ser consideradas por el interesado como cumplimiento de los requisitos de la ley o como una autorización de inicio o habilitación de prestación del servicio.

Nº _____

Cexter/2022/3846

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIODecreto N° 7576.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-7-

4. *Aprobación de la solicitud. El organismo de supervisión certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N.º 6822/2021, dentro del plazo de 90 días contados desde la presentación de la solicitud, prorrogables por única vez en igual período y por motivos fundados. Durante este proceso, el organismo de supervisión podrá solicitar documentación adicional y/o realizar inspecciones a las instalaciones del interesado, por intermedio de sus funcionarios o recurrir a terceros independientes y técnicamente cualificados, para que le asistan en las labores de supervisión y control. Una vez culminado el proceso, si el organismo de supervisión concluyere que el prestador cumple los requisitos establecidos, procederá por medio de resolución a conceder la cualificación al/los servicios que presta, otorgando la habilitación correspondiente. Posteriormente, y conforme con lo previsto en el artículo 25 de la Ley N.º 6822/2021, procederá a actualizar la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza, momento a partir del cual el prestador podrá comenzar a prestar el servicio de confianza cualificado y a utilizar la etiqueta de confianza para indicar los servicios de confianza cualificados que presta, siguiendo las directrices definidas en el presente decreto y relativas a la forma de la etiqueta de confianza «PY» para servicios de confianza cualificados.*
5. *Rechazo de la solicitud. En el caso de que el organismo de supervisión concluyere que no se reúnen los requerimientos prescriptos, se procederá al rechazo de la solicitud vía resolución.*

Art. 4º.- *Revocación de habilitación de los prestadores cualificados de servicios de confianza.*

1. *La habilitación de los prestadores cualificados de servicios de confianza será revocada en los siguientes casos:*
- Por solicitud del prestador de servicios de confianza habilitado, previa autorización de la Autoridad de Aplicación*
 - Por falta de pago de las tasas respectivas.*

Cexter/2022/3846

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-8-

- c. Por pérdida de las condiciones que sirvieron de fundamento a su habilitación.
- d. Por incumplimiento muy grave o reiterado de las obligaciones establecidas.
- e. Por otras causas no previstas debidamente justificables.

2. La Autoridad de Aplicación regulará el procedimiento de revocación respectivo.

Nº _____

Art. 5º.- Procedimiento de inicio, modificación y cese de la prestación de servicios de confianza no cualificados.

1. *Solicitud.* El interesado presenta el formulario de solicitud ante la Autoridad de Aplicación, el cual deberá ser comunicado en el plazo de tres meses desde del inicio de actividades. En el mismo plazo deberán comunicar la modificación de los datos inicialmente transmitidos y el cese de su actividad. El formulario será reglamentado por la Autoridad de Aplicación.
2. *Listado de prestadores de servicios no cualificados.* La Autoridad de Aplicación publicará en su página web el listado de prestadores de servicios de confianza no cualificados.

Art. 6º.- Incidentes de seguridad.

El prestador de servicios de confianza cualificado y no cualificado deberá realizar la comunicación relativa a incidentes de seguridad en un plazo de veinticuatro horas, contadas desde el conocimiento del incidente, a través de un formulario cuyo contenido será reglamentado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º.- Procedimiento de acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad.

Cexter/2022/3846

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIODecreto N° 7576-**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».**

-9-

1. *Solicitud. El interesado presenta un formulario de solicitud ante la Autoridad de Aplicación, acompañando el comprobante de pago de las tasas de acreditación. La Autoridad de Aplicación reglamentará el contenido del formulario.*
2. *Documentación y requisitos: El interesado acompaña los documentos que respaldan su identidad y/o personalidad jurídica. La Autoridad de Aplicación reglamentará los documentos que serán requeridos a los solicitantes, que deberá contemplar que los solicitantes cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos:*
 - a. *Acreditar demostrada y reconocida trayectoria o suficiente capacidad profesional y experiencia para la prestación de servicios de auditoría en seguridad de la información.*
 - b. *Tener la capacidad de poder realizar auditoría con relación al sistema de control, confidencialidad, integridad, calidad y la disponibilidad de los sistemas de información.*
 - c. *Mantener estricta confidencialidad durante el proceso de auditoría y tras su culminación.*
3. *Evaluación. La Autoridad de Aplicación recibirá el formulario y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 4, inciso a), de la Ley N.º 6822/2021, acreditará al organismo de evaluación de la conformidad, así como también aprobará el plan de evaluación que contendrá objetivo, plazo, procedimientos y técnicas de auditoría a realizar.*
4. *Plazo. La Autoridad de Aplicación se expedirá sobre la autorización o rechazo, según corresponda, en el plazo de tres meses de presentada la solicitud, prorrogables por una vez en igual periodo y por motivos fundados. Durante el proceso de acreditación podrá requerir adicionalmente al solicitante información o documentación complementaria que resulte necesaria. En el caso de la acreditación, la Autoridad de Aplicación indicará que el organismo de evaluación se ajusta a estándares y normas establecidos, y que dispone de la capacidad y conocimiento suficiente para evaluar la conformidad de los prestadores de servicios de confianza con los requisitos de la Ley N.º 6822/2021.*

N° _____

Cexter/2022/3846

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-10-

Art. 8º.- Informe de evaluación de la conformidad.

1. El organismo de supervisión solo admitirá como organismos de evaluación a aquellos que dispongan de la correspondiente acreditación.
2. El informe de evaluación de la conformidad, que expida el organismo de evaluación de la conformidad, deberá indicar expresamente la confirmación de que tanto el prestador cualificado de servicios de confianza, como los servicios de confianza cualificados que presta, cumplen los requisitos establecidos en la Ley N.º 6822/2021 y el presente reglamento.
3. El informe será suficientemente detallado como para que el organismo de supervisión concluya, fehacientemente, que el prestador cualificado de servicios de confianza, como los servicios de confianza cualificados que presta, cumplen los requisitos establecidos.
4. La estructura y contenido del informe deberán ajustarse a los requisitos indicados en la reglamentación respectiva, sin perjuicio de que el organismo de supervisión pueda requerir información adicional al solicitante.

Art. 9º.- Estándares.

La Autoridad de Aplicación, dentro del ámbito de su competencia, determinará los estándares admisibles que se deberán acreditar para el cumplimiento de los requerimientos respecto a los servicios cualificados de confianza, los documentos electrónicos y los documentos transmisibles electrónicos. Para la determinación de los estándares admisibles, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar aquellos que tengan carácter internacional y que estén vigentes tecnológicamente o los desarrollados localmente.

Cexter/2022/3846

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-II-

Art. 10.- Listas de confianza.

1. Las listas de confianza serán publicadas en el sitio web oficial de la Autoridad de Aplicación.
2. Las listas de confianza contendrán información relativa a los prestadores cualificados de servicios de confianza y los siguientes servicios cualificados:
 - a. Servicio de expedición de medios de identificación en virtud de sistemas de identificación electrónica con nivel de seguridad alto.
 - b. Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica.
 - c. Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de sello electrónico.
 - d. Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de autenticación de sitios web.
 - e. Servicio de expedición de sellos electrónicos cualificados de tiempo.
 - f. Servicio cualificado de entrega electrónica certificada.
 - g. Servicio cualificado de validación de firmas electrónicas cualificadas.
 - h. Servicio cualificado de validación de sellos electrónicos cualificados.
 - i. Servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas.
 - j. Servicio cualificado de conservación de sellos electrónicos cualificados.

Art. 11.- Etiqueta de confianza «PY» para servicios de confianza cualificados.
La etiqueta de confianza «PY» para servicios de confianza cualificados se utilizará de manera que permita reconocer claramente los servicios cualificados que corresponden a la etiqueta. Podrá ir acompañada de elementos gráficos o textuales que indiquen los servicios de confianza cualificados para los que se utiliza, a condición de que no modifiquen la naturaleza de la etiqueta de confianza «PY» para servicios de confianza cualificados, ni alteren el vínculo con las listas de confianza aplicables referido en el artículo 27, apartado 2, de la Ley N.º 6822/2021.

Cexter/2022/3846

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-12-

Art. 12.- Suscripción de acuerdos.

La Autoridad de Aplicación podrá suscribir acuerdos con entidades del sector público y privado, nacionales e internacionales, con el fin de alcanzar los objetivos previstos en la ley.

Art. 13.- Centro de soporte.

1. *Créase el Centro de soporte cuyo objetivo será garantizar a todos los usuarios de los servicios de confianza vinculados a la ley N.º 6822/2021, un servicio de soporte técnico de alta calidad durante toda la vigencia de los servicios.*
2. *La asistencia técnica o soporte técnico es un rango de servicios por medio del cual se proporciona asistencia a los usuarios, para resolver dudas o inconvenientes al momento de utilizar un producto o servicio, sea este el hardware o software de una computadora de un servidor de internet, dispositivos periféricos, o cualquier otro sistema informático.*
3. *El Centro de soporte deberá poseer la infraestructura necesaria para proveer el servicio, así como contar con los elementos tecnológicos requeridos, para brindar la atención deseada conforme a las condiciones y características que se especificarán en la reglamentación respectiva.*

Art. 14.- Garantías.

1. *Para la presentación de las garantías previstas en la ley, el prestador cualificado de servicios de confianza deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:*
 - a. *Póliza de seguro de responsabilidad civil o póliza de seguro de caución, según corresponda, emitida por una compañía de seguros autorizada a operar en la República del Paraguay por la Superintendencia de Seguros del BCP, y/o;*
 - b. *Aval bancario emitido por una entidad autorizada por la Superintendencia de Bancos del BCP para operar en la República del Paraguay.*

Nº _____

Cexter/2022/3146

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021,
«DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES
ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS
TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».**

-13-

Art. 15.- Continuidad de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay.
Dispóngase la continuidad del funcionamiento y la adecuación a las disposiciones de la Ley N.º 6822/2021, para la prestación efectiva de los servicios prestados por la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay o ICPP. Para tal fin, facúltase a la Dirección General de Comercio Electrónico del Ministerio de Industria y Comercio a adoptar todas las acciones pertinentes que se requieran para su cumplimiento.

Art. 16.- Tasas.
Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar las cuestiones relativas a la percepción de tasas por prestación de servicios y realización de actividades comprendidas en el ámbito de su competencia.

Art. 17.- Prestadores de servicios reconocidos por leyes anteriores.
Reconócese a los prestadores de servicios de certificación habilitados por leyes anteriores como prestadores cualificados de servicios de confianza, exclusivamente para la prestación del servicio de creación, verificación y validación de firmas electrónicas cualificadas. A tal efecto, dispóngase la continuidad del servicio, no obstante, para ofrecer la modalidad de gestión de los datos de creación de firma en nombre del firmante, deberán realizar las adecuaciones necesarias y correspondientes, conforme con las directivas y procedimientos dictados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 18.- Certificado cualificado tributario.
El Ministerio de Industria y Comercio dispondrá de un perfil de certificado cualificado específico, expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza, el cual podrá ser utilizado para todos los fines convencionales ante el Sistema Marangatu, Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional, otros Sistemas de Información administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) y otros usos afines autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Cexter/2022/3846

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 7576

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6822/2021, «DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS».

-14-

Art. 19.- *Notificaciones, comunicaciones e informes.*

Las notificaciones, comunicaciones e informes que se mencionan en la Ley N.º 6822/2021, que deben ser remitidos por los prestadores de servicios electrónicos de confianza que tengan la intención de iniciar o modificar la prestación de servicios de confianza cualificados, iniciar o modificar la actividad de prestadores no cualificados, notificar incidentes de seguridad, contestar requerimientos, así como cualquier otro escrito de solicitud, deberán ser remitidos por medios electrónicos a través del sistema de información designado por la Autoridad de Aplicación, el cual estará disponible en su sitio oficial de Internet. Las excepciones al mecanismo electrónico serán autorizadas de manera excepcional y fundada.

Art. 20.- *Intercambio de documentaciones electrónicas.*

Los prestadores cualificados y no cualificados de servicios de confianza, organismos de evaluación de la conformidad, organismos de supervisión, órganos de acreditación y de supervisión, y demás sujetos que determine la Autoridad de Aplicación, deberán consignar o declarar un sistema de información para toda comunicación o intercambio de documentación electrónica a los que se hace referencia en la Ley N.º 6822/2021 y el presente decreto.

Art. 21.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.*

Art. 22.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Juis Khacti Lyul



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2022/3846